

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2020-00619.

Comoquiera que la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría S. A.** y en contra de **Claudia Llaned Arango** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 4831611234015072 – 4945530575:

1.1) \$12'128.728 como capital adeudado, correspondiente a la obligación n.º 4831611234015072.

1.2) \$39'749.487,40 como capital insoluto de la obligación n.º 4945530575.

1.3) Los intereses moratorios sobre las sumas enunciadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2020 *-fecha de presentación de la demanda-* y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente (arts. 431 y 442 *ibidem*). Al efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293,

concordantes con el art. 438 *ibid.* Entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Martha Luz Gómez Ortiz como apoderada de la entidad financiera ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de diciembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 061**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds